Alcaldía de
MONTERÍA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SI-SGM-027-2026.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	**FREDY GONZALO GARCÍA SALAZAR**, C.C NO. 80.015.262 DE BOGOTA.
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA OLIMPICA DEL PARQUE DEPORTIVO - EL PARQUE DE TODOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DE **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000 M/CTE), MONTO AGOTABLE,** INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES A QUE HAYA LUGAR. EN TODO CASO EL VALOR FINAL DEPENDERÁ DE LOS BIENES Y SERVICIOS EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ AMPARADO POR EL CDP NO. Nº26002375 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026, POR VALOR DE ($250.000.000,00) M/CTE, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO MUNICIPAL. Alcaldía de MONTERÍA **Alcaldia de Monteria** OFICINA DE PRESUPUESTO **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** Solicitud Nº 26002762 CDP No. 26002375 viernes 28 agosto 2026 **CERTIFICA** Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi: Rubro: 2.3.2.02.01.003.9 — Descripcion: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) — Tipo de: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION — Producto: 4301004 — CPC: — Valor C.D.P.: $ 250.000.000,00 — Valor Disponbile.: $ 250.000.000,00 Totales... $ 250.000.000,00 $ 250.000.000,00 CON SITUACION DE FONDO **Total CDP en letras: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES de Pesos** El certificado No. 26002375 se emite en Monteria el dia viernes 28 de agosto de 2026 como requisito previo a: ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA OLIMPICA DEL PARQUE DEPORTIVO - EL PARQUE DE TODOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA. Firmado digitalmente por DAIRO MANUEL HOYOS BEDOYA Dairo Hoyos Bedoya Profesional Especializado
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	EL VALOR DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO SE PAGARÁ ASÍ: MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE SUMINISTRO, PREVIA EJECUCIÓN DEL MISMO Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO, ENTRADA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A LA OFICINA DE ALMACÉN ACOMPAÑADA DEL INFORME DEL CONTRATISTA, E INFORME Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR, EN LA QUE CONSTE QUE LAS ACTIVIDADES SE ESTÁN REALIZANDO DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS, Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, ADICIONAL PARA EL CASO DEL PAGO FINAL. **PARAGRAFO PRIMERO:** PARA CADA PAGO, DEBERÁ PRESENTARSE ACTA PARCIAL O FINAL DE EJECUCIÓN, SEGÚN EL CASO, EN DONDE SE ANOTEN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA DE COHORTE DEL ACTA Y EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUSCRITO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** PARA EL CASO DEL ÚLTIMO PAGO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN, EL CUAL DARÁ CUENTA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y LA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO. **PARAGRAFO TERCERO:** PARA CADA PAGO DEBERÁ ACOMPAÑARSE EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES, CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ACREDITARSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL RESPECTO. **NOTA:** EL MUNICIPIO NO SE RESPONSABILIZARÁ POR LA DEMORA PRESENTADA EN EL PAGO AL CONTRATISTA, CUANDO ELLA FUERE PROVOCADA POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVE DE SOPORTE PARA EL TRÁMITE Y PREVIA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA O NO SE AJUSTA A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. EL TERMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTRATARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA Y ADJUNTÁNDOLA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TAL EFECTO. LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ELEGIDO Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ **HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, LO QUE PRIMERO OCURRA, SIN QUE EN TODO CASO SUPERE EN PLAZO EN DÍAS. ESTE SERÁ CONTADO A PARTIR DE QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE

<table>
<tr><td></td><td>EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRITO EL ACTA DE INICIO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</td><td>1. GARANTIZAR EL BUEN MANEJO E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS Y APORTES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ATENDIENDO LA DESTINACIÓN LEGAL Y LOS PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES Y CONTABLES APLICABLES, BUSCANDO SU OPTIMIZACIÓN Y RENDIMIENTO.
2. DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, Y OBLIGACIONES DEFINIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
3. DAR A CONOCER A LA ENTIDAD CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE INDIRECTA O DIRECTAMENTE PUEDA TENER ALGÚN EFECTO SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO O SOBRE SUS OBLIGACIONES.
4. DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PACTO DE TRANSPARENCIA Y DECLARACIONES DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
5. ESTAR EN PERMANENTE COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR.
6. ENTREGAR LA PÓLIZA ORIGINAL A ESTE ENTE TERRITORIAL.
7. RENDIR LOS INFORMES DE INVERSIÓN Y EJECUCIÓN QUE REQUIERA EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
8. SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO Y DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
9. PAGAR LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACREDITARLA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS FIJADOS POR LA LEY Y EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL HASTA QUE ENTRE EN VIGENCIA EL DECRETO 1273 DE 2018 QUE OBLIGA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS A HACER LAS DEDUCCIONES DIRECTAMENTE.
10. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DEL OBJETO DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2.3. DEL ESTUDIO PREVIO Y SIGUIENTES.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</td><td>1. EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
2. RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
3. EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE.
4. SUSCRIBIR CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIO, RECIBO Y LIQUIDACIÓN.
5. CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.
6. ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA SI A ELLO HUBIERE LUGAR.
7. REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE ADOPTE LAS MEDIDAS PERTINENTES CUANDO SURJAN FALTAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td><td>LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LO CUAL PODRÁ CONTAR CON APOYO A LA SUPERVISIÓN.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, UNA GARANTÍA ÚNICA CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1082 DE 2015, QUE AMPARE:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA CON NIT. 800096734-1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>A). EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, EN CUANTÍA IGUAL AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE ESTE Y SEIS MESES MÁS, POSTERIORES A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

B). CALIDAD DEL SERVICIO, POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y 6 MESES MÁS, POSTERIORES A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

C. CALIDAD DE LOS BIENES, POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y 6 MESES MÁS, POSTERIORES A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
• NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
CLÁUSULA DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.	
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.	
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL **CONTRATISTA** Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.	
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.	
CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.	
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**	
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.	
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993	

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, **EL MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR **EL MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÌA.

Proyectó Jurídicamente: Elianys Sofía Velásquez V. – abogada contratista SGM
Revisó: Yeiny Marcela Porto Eljach– JOC